



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCION GERENCIAL**  
 N° 020-2022-GM/MPP

San Miguel de Piura, 07 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

El Informe 54-2021-OEYMA-GMAPyS/MPP de fecha de 31 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe N° 211-2022-GAJ/MPP de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 084-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, publicada con fecha 04 de enero de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA". Asimismo, se dispone que la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental sea responsable de dirigir y conducir la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, Ordenanza Municipal N° 233-00-CMPP de fecha 09 de marzo de 2018, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019 – 2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Piura, así como coadyuvar a cumplir con la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental;

• Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, publicado con fecha 25 de julio de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyos lineamientos 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante el Informe 54-2021-OEYMA-GMAPyS/MPP de fecha de 31 de enero de 2022, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, hace de conocimiento que el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para implementar la política nacional de educación ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, mediante el cual se brinda una mejor educación ambiental a las instituciones educativas, sector privado, sociedad civil y a toda la población particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En tal sentido, remite para continuidad de



trámite de la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal EDUCCA, indicando que disposiciones dadas por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental MINAM es aprobar el Plan de Trabajo mediante resolución de Gerencia Municipal. Para la ejecución del referido Plan se requiere de un presupuesto de S/. 39,500.00.

Que, mediante Informe N° 211-2022-GAJ/MPP de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo del Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Piura; opinando que resulta factible la Aprobación del Plan de Trabajo del Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA PIURA 2022), mediante la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal. Previo a su aprobación la Oficina de Presupuesto deberá emitir el correspondiente informe técnico respecto a si existe disponibilidad presupuestal para su implementación.

Que, mediante Informe N° 084-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal para Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2022). Indicando, que se le asignó cobertura presupuestal por la suma de 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 soles) para continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2022), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dependencia : 021241
- Sec. Func. : 0079
- Rubro : 08(7)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el numeral 10) del art. 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/CPD de fecha 30 de diciembre de 2003;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Piura (Programa Municipal EDUCCA - PIURA 2022), que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a su competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Centro de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉSE CUENTA** de la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ecología y Medio Ambiente, Oficina de Centro de Información y Estadística y Oficina de Presupuesto, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abg. Manuel Jorge Ballesteros García  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA MUNICIPAL  
PASE A OMAPYS  
ASUNTO Para cumplimiento del Artículo Segundo de la presente Resolución General.  
FECHA 10/03/2022  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abg. Manuel Jorge Ballesteros García  
GERENTE